

**Oficio Nro. SERCOP-DZ8-2025-3365-OF**

**Guayaquil, 04 de septiembre de 2025**

Ingeniera  
Lupe del Rocio Mosquera Pineda  
**Directora Provincial de Compras Públicas**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
Compras.publicas@guayas.gob.ec

De mi consideración:

En atención al Oficio PCG-DCP-2025-0214-O, registrado en este Servicio Nacional con número de trámite SERCOP-DGDA-2025-11776-EXT, mediante el cual indica:

*“...Asimismo, la compañía consultora se encuentra actualmente disuelta y cancelada de acuerdo a los registros de la Superintendencia Compañías, lo que implica que carece de personería jurídica para seguir siendo parte de un proceso contractual dentro del ámbito administrativo, sin embargo, en el Sistema Oficial de Contratación Pública el proceso No.LCC-GPG-0018-2010 se encuentra en estado “FINALIZADO”, lo cual impide proceder legalmente con la terminación unilateral según lo establecen los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP). Por lo tanto, es indispensable que sea “Ejecución de Contrato, actualice el estado del proceso 2, ya que sólo en esta fase es jurídicamente procedente realizar la terminación unilateral. Esta acción es necesaria para regularizar el estado del contrato, formalizar el cierre legal de la relación contractual, e iniciar cualquier acción de tipo civil para exigir la responsabilidad por el incumplimiento y la recuperación de valores pendientes...”*

Al respecto, se comunica que:

Las multas son sanciones pecuniarias destinadas a corregir el comportamiento del contratista y se imponen en los casos previstos por la normativa que establece expresamente que la imposición de multas debe ser realizada durante el proceso y conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento de la ejecución del contrato.

Si el proceso se dio por finalizado sin la aplicación de multas, esta acción no puede ser revertida posteriormente para aplicar sanciones de forma retroactiva, debido a las seguridades informáticas implementadas en el Portal, no se puede alterar, cambiar, modificar o eliminar ninguna información en la base de datos, siendo responsabilidad de los usuarios del Portal Institucional del SERCOP el manejo adecuado de las herramientas que proporciona el sistema.

Los procesos que ya han sido finalizados no pueden ser reabiertos para agregar sanciones o multas una vez que el procedimiento ha concluido. Esto se debe a que el estado final de un proceso implica la imposibilidad de modificaciones, incluyendo la imposición de multas, la legalidad y el principio de seguridad jurídica prevén que una vez que se ha cerrado el proceso, no pueden imponerse sanciones retroactivas, con lo antes mencionado su requerimiento no es procedente.

Se resalta que la entidad contratante a través de sus funcionarios, es la responsable de ejecutar cada una de las fases de los procedimientos contratación en base a la normativa legal vigente, así como del uso correcto del portal institucional del SERCOP de conformidad a lo establecido en el 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. SERCOP-DZ8-2025-3365-OF

Guayaquil, 04 de septiembre de 2025

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Melannie Daniela Grijalva Isizan  
**DIRECTORA ZONAL 8, ENCARGADA**

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2025-11776-EXT

Copia:

Señorita Tecnóloga  
Andreina Stefany Muñoz Arreaga  
**Asistente de Catalogación Zonal**

Señorita  
Zynthia Pamela Cardenas Zambrano  
**Secretaria Ejecutiva 2 Zonal**

cs/ls